



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 193 - CMPP.

Puno, 28 de diciembre de L. 2007

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 17 - 2007-CPPS-MPP, emitido por la Comisión Permanente de Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 184 – CMPP de fecha 25 de octubre del 2007, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, en el del Distrito de Capachica, Provincia y Departamento de Puno, disponiéndose además que el Ejecutivo eleve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal convoque a elecciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: “el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia”;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que “El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 5° de la norma legal antes citada establece que la convocatoria, fecha de sufragio y demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA QUE CONVoca A ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE ESCALLANI

**Artículo Primero.- CONVOCAR** para el día domingo 27 de abril del año 2008, a Elecciones Municipales para el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Escallani, comprensión del Distrito de Capachica, de la Provincia y Departamento de Puno.

**Artículo Segundo.-** Las elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864, y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo Tercero.-** Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas, para el mejor desarrollo del proceso electoral.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Promoción implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo Quinto.-** Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO  
  
  
Ing. Luis Bustos Castilla  
Alcalde